



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

01 JUL 2026
134

Ref.: E60-2026-359-Ae. S/ Anteproyecto de Decreto mediante el cual se instruye a la Secretaria de Coordinación de Gabinete a disponer el reintegro de una suma de pesos doscientos sesenta y seis millones siete mil veintiocho con catorce centavos (\$266.007.028,14.-); al Consejo Federal de Inversiones - CFI-, en concepto del saldo remanente.

//- CALIA DE ESTADO

A la

SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE

Se asume intervención en el expediente electrónico de referencia que consta de treinta y seis (36) e-partes, con anteproyecto definitivo de Decreto -obranste a e-parte 30-, por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en su Considerando, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, en su **Artículo 1º**, instruye a la Secretaria de Coordinación de Gabinete a disponer el reintegro de una suma de pesos doscientos sesenta y seis millones siete mil veintiocho con catorce centavos (\$266.007.028,14.-); al Consejo Federal de Inversiones - CFI-, en concepto del saldo remanente de la ejecución del convenio al que alude el Artículo 2º del presente, y de acuerdo con lo manifestado en el Considerando. En su **Artículo 2º**, determina que la instrucción impartida en el Artículo anterior, se realiza a efectos de dar cumplimiento con lo acordado en la Cláusula Sexta del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones (CFI). En su **Artículo 3º**, autoriza a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento legal. En su **Artículo 4º**, exceptúa al pago del reintegro al que se refiere el Artículo 1º del presente, de la utilización del sistema de pagos electrónicos instrumentado por el Decreto N° 759/04 y modificatorio, en virtud de lo cual, facúltase a la Tesorería General de la Provincia a efectuar la cancelación del mencionado reintegro mediante las plataformas de pago y movimientos de fondos digitales previstas en el Decreto N° 1377/22. En su **Artículo 5º**, establece que la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria que corresponda de la jurisdicción 60-Secretaría de Coordinación de Gabinete, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Antecedentes:

A e-parte 1, se inician las actuaciones con nota del Sr. Secretario Coordinador de Gabinete poniendo a consideración proyecto de decreto obrante a e-parte 6.

A e-parte 2, se agrega Convenio suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones de fecha 05 de febrero de 2.025.

A e-parte 3, se agrega Addenda 1, al referido convenio, por la que se incrementa el monto y se extiende la vigencia del convenio.

A e-partes 4 y 5, se agregan Addendas 2 y 3, al referido convenio, por las cuales se incrementa el monto.

A e-parte 8, la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación informa que no existe factibilidad presupuestaria para atender a la erogación en cuestión.

A e-parte 10, obra intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

A e-parte 11, obra nuevo anteproyecto de decreto.

A e-parte 13, obra Providencia Nro. 93/26 de Asesoría General de Gobierno, solicitando que previo a dictaminar se incorpore la documentación y antecedentes que indica, así como la intervención de las áreas técnicas pertinentes.

A e-partes 14/ 15, se incorpora Nota dirigida al Sr. Secretario General del Consejo Federal de Inversiones, detallando los eventos realizados a través de las diferentes jurisdicciones mediante la asistencia otorgada por el CFI a la provincia, en el marco del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, montos utilizados y el remanente.

A e-parte 17, interviene la Dirección de Administración, Secretaría General de la Gobernación, requiriendo la modificación del anteproyecto de decreto y la intervención de áreas técnicas.

A e-parte 20, la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación informa con relación a la existencia de Factibilidad Presupuestaria y se agregan comprobantes de Reserva Interna y Reporta SAFyC, a e-partes 21 y 22.

A e-parte 24/25, obra intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria favorable a la continuidad del trámite, adjuntado comprobante de modificación presupuestaria y realizando sugerencias con relación a la redacción de anteproyecto de decreto.

A e-parte 26, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda -Ministerio de Hacienda y Finanzas-

A e-parte 29, obra Decreto 610/26, por el cual se designa como Representantes de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal de Inversiones al Cr. José Alejandro Abraam, Ministro de Hacienda y Finanzas, como titular y a la abogada Carolina Beatriz Meiriño Secretaria de Coordinación de Gabinete, como suplente.

A e-parte 31, obra Dictamen del Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observaciones al proyecto de decreto corregido obrante a e-parte 30.

A e-parte 32, se agrega aval del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y representante del Gobierno Provincial ante el Consejo Federal de Inversiones.

A e-parte 33, Contaduría General de la Provincia informa que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e-parte 35, obra intervención de la Secretaria de Coordinación de Gabinete.

A e-parte 36, obra Dictamen Nro. 370/26 de Asesoría General de Gobierno, concluyendo en que no existen reparos jurídicos que formular a la medida en trámite.

Análisis Jurídico de la Medida:

De los considerandos del proyecto de Decreto en trato surge:

Que, el 05 de febrero de 2025, la Provincia del Chaco suscribió con el Consejo Federal de Inversiones (CFI) un Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales;

Que, dicho convenio por mil millones quinientos mil (\$1.500.000.000,00) y su adenda 1 con fecha 16/05/25 por seiscientos cincuenta millones (\$ 650.000.000,00); adenda 2 con fecha 31/07/25 por mil millones (\$ 1.000.000.000,00); y adenda 3 con fecha 17/09/25 por trescientos millones (\$300.000.000); tuvieron por objeto llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos, del turismo sustentable y desarrollo de las industrias creativas y culturales, con especial énfasis en la participación e involucramiento de los municipios y de las comunidades locales, a fin de avanzar en la diversificación productiva, la generación de empleo genuino, el aumento de la productividad y competitividad hacia la construcción de una provincia más inclusiva y con mayor calidad de vida;

Que, el CFI, como organismo federal de planificación y promoción del desarrollo regional, se encuentra en condiciones de prestar asistencia a las provincias y acompañarlas en la aplicación de estrategias y herramientas que incentiven al desarrollo local;

Que, en relación con lo antes mencionado, el CFI comprometió asistencia por un monto total de pesos tres mil millones cuatrocientos mil (\$ 3.450.000.000,00-) para el desarrollo de políticas, proyectos y acciones a realizar en el marco del mencionado convenio;

Que, dichos fondos fueron transferidos a la Provincia, en la Cuenta Corriente N°60695/02 Nuevo Banco del Chaco S.A. CBU31100302- 01000060695029 CUIT:30- 99925190-7- Consejo Federal de Inversiones - CFI;

Que, según la Cláusula Cuarta del Convenio, la Provincia deberá presentar ante el CFI en un plazo no mayor a los dos (2) meses posteriores al vencimiento del acuerdo o al agotamiento de los recursos transferidos, constancia de haber ingresado formalmente ante el Tribunal de Cuentas, la rendición de los fondos otorgados;

Que, según establece la Cláusula Sexta del acuerdo en cuestión, los fondos no utilizados una vez finalizada la vigencia del mismo, deberán ser remitidos al CFI y transferidos a la Cuenta Corriente N°00040000163173, radicada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000001631735 CUIT: 30-54665967-0;

Que, con fecha 12 de febrero de 2026, la Provincia eleva por nota remitida a la Mesa de Entradas oficial del CFI, y dirigida al Secretario General del Consejo, constancia de rendición de fondos, por un monto total de pesos tres mil ciento ochenta y tres millones novecientos noventa y dos mil novecientos setenta y uno con ochenta y seis centavos (\$3.183.992.971,86.-) informando

un remanente de pesos doscientos sesenta y seis millones siete mil veintiocho con catorce centavos (\$266.007.028,14.-);

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, y a fin de cumplimentar con la Cláusula Sexta del acuerdo suscrito con el Consejo Federal de Inversiones, corresponde proceder a la devolución del remanente mencionado, al organismo financiador;

Que, en virtud de lo solicitado por la Secretaria de Coordinación de Gabinete, en e-parte 19, se procedió administrativamente a realizar compensación de partidas solicitadas, con el objeto dar continuidad al presente trámite, conforme el comprobante de modificación presupuestaria de e-parte 24;

Que, la Unidad de Planificación Sectorial - Jur. 2, en e-parte 20, informa que a la fecha existe factibilidad presupuestaria para imputar el presente gasto a la Jurisdicción 60 - Secretaria Coordinación de Gabinete;

Que, por Decreto N° 610/26, se designó como representante del Gobierno de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal de Inversiones- CFI, al Contador José Alejandro Abraam, Ministro de Hacienda y Finanzas, en carácter de titular y a la Abogada Carolina Beatriz Meiriño, DNI N° 26.968.153, Secretaria de Coordinación de Gabinete, en carácter de suplente.

A tenor de la razones y necesidades esgrimidas en los considerandos señalados, compartiéndose el análisis jurídico llevado a cabo por la Asesoría General de Gobierno se concluye que la medida propiciada se encuentra debidamente motivada, se corresponde con las facultades otorgadas por la Constitución Provincial al Poder Ejecutivo y se ajusta a la cláusula sexta del Convenio oportunamente suscrito por la Provincia con el Consejo Federal de Inversiones, así como, a lo dispuesto en el Decreto Nro. 610/26 y en la Ley de Ministerios - L.3969-A-.

No obstante, y en idéntico sentido a lo manifestado en Dictamen Nro. 31/25 emitido en la E60-2024-1292-Ae y Dictamen Nro. 172/25 emitido en la E60-2025-751-Ae, se observa que no obra agregada a la presenta actuación electrónica, la documentación respaldatoria y las respectivas constancias de presentación al Tribunal de Cuentas de la totalidad de los eventos, lo que fuera elevado a consideración del Consejo Federal de Inversiones, mediante Nota obrante a e-parte 14 y en un todo conforme detalle efectuado en el Informe de e-parte 15.

Se sugiere que, previo al dictado del instrumento se verifique la documentación incorporada de forma tal que pueda observarse con claridad el valor neto a reintegrar al organismo Consejo Federal de Inversiones".

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se pretende, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193 APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Encuadrando la medida propiciada dentro de las facultades conferidas al Ejecutivo Provincial por la Constitución de la Provincia del Chaco y normativas citadas; habiendo obligaciones que fueran asumidas en el convenio suscrito, prosígase con el trámite de la presente en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular, debiendo tenerse presente la sugerencia efectuada.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M P C HACO 4641 F° 557 T° XI
M FEDERAL T° 86 - F° 796
U N I 30 096.812